

ACTA N° 11/2019

En la ciudad de Sevilla, en la sede de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, siendo las 09:00 horas del día 04/06/2019, se reunió la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, bajo la Presidencia de D^a. Ricardo Sánchez Antúnez, Delegado del Gobierno en Sevilla por suplencia del Delegado Territorial, con la asistencia de los siguientes Miembros:

- D^{ÑA}. ANA J. LEAL CAMPANARIO, Jefa de Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Territorial
- D^{ÑA}. MARÍA LUZ PALACIOS RODRÍGUEZ, representante de la Delegación Territorial en materia de urbanismo y ordenación del territorio
- D^{ÑA}. TERESA LAGUNA PAÚL, representante de la Universidad de Sevilla
- D. EDUARDO MARTÍNEZ ZÚÑIGA, representante de la Federación Andaluza de Empresarios- GAESCO
- D^{ÑA}. NURIA CANIVELL ACHABAL, representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla
- D. JUAN LUIS RAVÉ PRIETO, miembro asesor permanente de la Comisión
- D^{ÑA}. JUAN GARCÍA GIL, representante del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla
- D. CARLOS MUÑOZ CENTELLES, Secretario de la Comisión

Abierta la sesión una vez válidamente constituida la comisión según se establece en el artículo 17 de la ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se procedió al examen e informe de los puntos incluidos en el Orden del Día y que se detallan a continuación:

I.- LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Los acuerdos contenidos en el acta anterior se aprobaron en esa misma sesión, sin necesidad de ulterior ratificación.

II.- EXAMEN E INFORME DE LOS SIGUIENTES EXPEDIENTES.

■ N° 01



- **Localidad:** (SANTIPONCE)
- **Interesado:** DIPUTACIÓN PROVINCIAL
- **Emplazamiento:** CONJUNTO ARQUEOLÓGICO DE ITÁLICA Y MONASTERIO DE SAN ISIDORO DEL CAMPO
- **Asunto:** CELEBRACIÓN DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE DANZA EN EL TEATRO ROMANO DE

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	FECHA	12/06/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	1/14

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	RICARDO ANTONIO SANCHEZ ANTUNEZ	FECHA	13/06/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	1/14

ITÁLICA Y EN EL MONASTERIO DE SAN ISIDORO DEL CAMPO

- **Expediente:** INTERVENCIÓN EN EL CONJUNTO ARQUEOLÓGICO DE ITALICA Y MONASTERIO DE SAN ISIDORO DEL CAMPO

- **Acuerdo:** Examinadas las propuestas presentadas, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros lo siguiente:

1.- Informar favorablemente el proyecto de montaje y desmontaje de ménsulas de equipamiento técnico en el Teatro del Conjunto Arqueológico de Itálica, promovido por la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte a través del Conjunto Arqueológico de Itálica.

Consta informe de la Ponencia Técnica que es del siguiente tenor:

"ANTECEDENTES

En los archivos de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico constan numerosos antecedentes relativos a intervenciones realizadas en el Conjunto Arqueológico de Itálica. Concretamente, la CPPH de fecha 15/05/2013 acordó por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el Proyecto de Montaje de Ménsulas de Equipamiento Escénico en el Teatro Romano de Itálica con motivo del Festival Internacional de Danza promovido por la Diputación Provincial de Sevilla para el año 2013.

Además la CPPH de fecha 25/11/2009 informó favorablemente el proyecto básico y de ejecución de protección e infraestructuras del Teatro de Itálica para representaciones teatrales: escenario, orquesta, graderío y mirador, promovido por la Consejería de Cultura. Posteriormente, y vistos los informes de la Directora del Conjunto Arqueológico de Itálica y del Departamento de Conservación, la CPPH de fecha 12/05/2010 informó favorablemente el proyecto básico y de ejecución de protecciones e infraestructuras del Teatro de Itálica.

Con fecha 30/05/2019 se recibe documentación técnica y solicitud de autorización de esta CPPH para el montaje de las Ménsulas, junto a escrito del Director Técnico de Cultura de la Diputación Provincial de Sevilla haciendo constar que no se realizará ninguna actividad ni intervención nueva en el espacio referido a las sedes del Festival, y ateniéndose a las actividades recogidas en el proyecto que son de las mismas características a las realizadas en otras ediciones del festival.

MARCO NORMATIVO

La primera declaración de monumento a favor de Itálica se produce a través de la Real Orden de 13 de diciembre de 1912, publicada en la Gaceta de Madrid con fecha de 29 de diciembre, ampliada y aclarada por otra Real Orden de 7 de febrero de 1913, para incluir el anfiteatro que había sido olvidado en la Real Orden de 1912. Con posterioridad, el Decreto de 3 de junio de 1931 también incluía Itálica, aunque no modificó el contenido de la de-claración anterior dado su carácter compilatorio.

Por Decreto 1757/1962, de 5 de junio (BOE de 20 de septiembre de 1962), se actualiza la declaración, modificándose sustancialmente el ámbito espacial de la protección jurídica, que hasta ahora no había sido nunca delimitado de forma explícita. En éste, se incluye no sólo el anfiteatro y la zona excavada de la ciudad adrianea, sino que se añade una parte del núcleo urbano de



Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	FECHA	12/06/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	2/14

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	RICARDO ANTONIO SANCHEZ ANTUNEZ	FECHA	13/06/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	2/14

Santiponce y otra zona, próxima a las casas ya exhumadas en el sector conocido como Cañada Honda, que aún se destinaban al aprovechamiento agrícola.

Por último, con las investigaciones realizadas en el yacimiento se cuestionó la delimitación tradicional, y se procedió a la declaración de una nueva delimitación, más acorde con estas investigaciones, mediante el DECRETO 7/2001, de 9 de enero, por el que se delimitó y declaró como bien de interés cultural la Zona Arqueológica de Itálica, y quedó inscrita en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Por tanto cualquier intervención en la Zona Arqueológica de Itálica requiere, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de esta Delegación, conforme establece el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Mediante Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

El Decreto 127/1989, de 6 de junio, por el que se crea el Conjunto Arqueológico de Itálica como unidad administrativa (BOJA nº 57 de 15 de julio de 1989) establece como su función principal la custodia y administración de la Zona Arqueológica de la antigua ciudad de Itálica, así como la protección y conservación del Patrimonio localizado en la misma.

En relación al proyecto que nos ocupa, existe Convenio de colaboración, firmado el 7 de julio de 2017, entre la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía y la Diputación Provincial de Sevilla para la realización del Festival Internacional de Danza de Itálica en el Conjunto Arqueológico de Itálica y en el Enclave Monumental de San Isidoro del Campo.

ANÁLISIS DEL DOCUMENTO

La Diputación de Sevilla Institución Provincial firmó un convenio con la Universidad de Sevilla, por el que se les pedía a los arquitectos Juan Carlos Gómez de Cózar y Santiago Bermejo que idearan un sistema de equipamiento escénico totalmente desmontable, que permitiera la iluminación y electroacústica necesarias para el desarrollo de la danza, sin entorpecer la visión del público y sin modificar el aspecto patrimonial del Teatro Romano. Ese fue el nacimiento de las llamadas "Ménsulas", que iban a convertirse en el punto de mira del sector escénico y a impulsar el debate sobre las posibilidades de reutilización cultural de los bienes patrimoniales. La estructura se basa en dos ménsulas de celosía de tubos de acero estructural, compensadas tras sus soportes por otras ménsulas atirantadas sobre carga muerta, que evitan el vuelco y la transmisión de empujes horizontales al muro existente, para salvaguardar la estabilidad de todo el conjunto", tienen una



Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	FECHA	12/06/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	3/14

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	RICARDO ANTONIO SANCHEZ ANTUNEZ	FECHA	13/06/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	3/14

forma de paraboloides hiperbólicos, que concentra todo el canto en el apoyo en el soporte y presenta una única barra horizontal en su frente, con lo que se minimiza el impacto ante el espectador".

Se fabricaron en taller bajo el control de los arquitectos, se hicieron de una sola pieza, con lo que el número de uniones a realizar en obra se minimizó. Señalar que todos los elementos y sus uniones se dibujaron en 3D previamente, con el objeto de utilizar sistemas de control numérico para su fabricación.

Son propiedad de la Diputación de Sevilla, que se encarga del almacenaje y mantenimiento.

CRITERIOS DE INTERVENCIÓN

Una vez analizado el proyecto para la instalación de las ménsulas en el Teatro de Itálica se debe tener presente que, de manera previa a la entrada de material y vehículos de carga, se deber proceder a la protección de todos los elementos originales del Teatro que sean susceptibles de posibles deterioro, siendo especialmente vulnerales los restos del ensolado original, el epígrafe de la zona de la orchestra y las pinturas del murus pulpiti.

Evaluado el proyecto técnico, y llevados a cabo las precauciones necesarias descritas anteriormente, no se aprecia incidencia física alguna sobre las estructuras originales del Teatro. De igual modo, las ménsulas no mantienen un contacto directo con la fábrica original del Teatro, procediéndose a su montaje y anclaje, en fábrica nueva construida para tal efecto.

PROPUESTA DE INTERVENCIÓN

Se está trabajando en un entorno patrimonial protegido, por lo que antes de realizar cualquier operación será necesario adoptar las medidas de protección necesarias dentro del recinto. Cada conjunto (soportes+ménsulas) pesa 2,30 t. Será necesario contar con equipos de elevación con capacidad suficiente. Habrá que tener en cuenta su posicionado y la longitud del brazo extendido a efectos de elegir un equipo u otro.

Antes de proceder al montaje, será necesario corregir cualquier defecto de revestimiento de los elementos. Si hay defectos en la pintura y/o óxido, se tratará con pintura convertidora de óxido y con pintura de acabado de color blanco (con base epoxi o de poliuretano). En todo caso, antes de realizar los trabajos de pintado, la Dirección Facultativa (D.F.) deberá constatar y, en su caso, aprobar las pinturas elegidas.

El procedimiento de izado se llevará a cabo de forma conjunta, tanto soportes como ménsulas traseras, cuyas uniones atornilladas se habrán resuelto en el suelo. Al sujetar con la grúa cada uno de los soportes hay que tener en cuenta que, por el efecto de las ménsulas traseras, los soportes tienden, por gravedad, a girar hacia la parte trasera del escenario.

Con los soportes correctamente anclados a la losa de hormigón, mediante las placas de anclaje previstas, se procederá a atornillar los cables traseros que unen las ménsulas traseras con el lastre posicionado en el suelo. En esta operación se procurará que los cables, de más de 8,00 m de longitud, no se doblen y permanezcan como elementos lineales sin sobretensión. Las tapas de los cajones de lastre exteriores se fijarán con uniones atornilladas.



Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	FECHA	12/06/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	4/14

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	RICARDO ANTONIO SANCHEZ ANTUNEZ	FECHA	13/06/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	4/14

Una vez izada, sujeta cada ménsula por el cordón superior, de modo que mantenga la horizontalidad de la ménsula, se procederá a atornillarla al soporte. El orden correcto será primero los tornillos inferiores y luego los superiores. En un nuevo montaje se utilizarán tornillos nuevos. NO SE ADMITEN CAMBIOS DE TORNILLERÍA respecto a la definida en el proyecto de los arquitectos.

Las tareas de desmontaje procederán de igual modo, pero a la inversa."

2.- Igualmente, se informa favorablemente el proyecto de adecuación de áreas del Monasterio de San Isidoro del Campo, consistente en la instalación del siguiente equipamiento técnico: suelo, gradas, rampa auxiliar para acceso a zona de escenario y camerinos, camerinos, duchas y servicios sanitarios para las compañías e instalaciones sanitarios para el público.

El informe de la Ponencia Técnica se relaciona a continuación:

"ANTECEDENTES

Con fecha 19/06/2013, la CPPH informó el Proyecto de Adecuación de Áreas del Monasterio de San Isidoro del Campo, y se informaba favorablemente la intervención propuesta, en virtud de la provisionalidad de las estructuras propuestas y el respeto a los materiales y sistemas constructivos de los espacios afectados, tanto en la fase de montaje como en la de desmontaje.

MARCO NORMATIVO

El Monasterio de San Isidoro del Campo fue declarado Monumento Artístico Nacional mediante Real Orden de 10 de abril de 1872 y, en virtud de la disposición adicional 1ª de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, está considerado como Bien de Interés Cultural (BIC). Igualmente este inmueble se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en aplicación de la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía mediante la cual los BIC declarados conforme a la citada Ley 16/1985, quedan inscritos en el CGPHA.

La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, dispone en su artículo 19.1 que en los Monumentos declarados BIC no podrá realizarse obra interior o exterior que afecte directamente al inmueble o a cualquiera de sus partes integrantes o pertenencias sin autorización expresa de los Organismos competentes en la materia.

Por su parte la Ley 14/2007, en su artículo 33.3 recoge que será necesario obtener previa autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, además de las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción.

Esta misma Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones



Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	FECHA	12/06/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	5/14

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	RICARDO ANTONIO SANCHEZ ANTUNEZ	FECHA	13/06/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	5/14

Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

En relación al proyecto que nos ocupa, existe Convenio de colaboración, firmado el 7 de julio de 2017, entre la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía y la Diputación Provincial de Sevilla para la realización del Festival Internacional de Danza de Itálica en el Conjunto Arqueológico de Itálica y en el Enclave Monumental de San Isidoro del Campo.

ANÁLISIS DEL DOCUMENTO

El “Informe Técnico Festival Internacional de Danza de Itálica” describe, entre otras actuaciones, las relativas al montaje de diversos equipamientos técnicos (suelo, gradas, camerinos, aseos...) en el Patio de los Muertos del Enclave Monumental de San Isidoro del Campo, junto con un escrito del Director Técnico de Cultura de la Diputación Provincial de Sevilla haciendo constar que no se realizará ninguna actividad ni intervención nueva en el espacio referido, ateniéndose a las actividades recogidas son de las mismas características a las realizadas en otras ediciones del Festival.

El citado documento especifica que para la instalación de la infraestructura, que seguidamente se detalla, se protegerá el suelo del Claustro de los Muertos con capa de plástico protector, moqueta ignífuga y capa de tablero contrachapado fenólico de 22 mm.. Sobre esta protección se montará un suelo, de aproximadamente 100 metros cuadrados, de tablero contrachapado fenólico de 22 mm. con estructura metálica y se colocará un linóleo negro con de 10x8 metros suelo como escenario. Así mismo, se instalarán unas gradas con 120 sillas engarzables con reposabrazos y norma UE, en una estructura escalonada con seis niveles con una diferencia de 25 cm. entre cada una de ellas, suelo de cada plataforma de madera, con una superficie de 19,49x10,35 metros y barandilla perimetral de seguridad. Así mismo, todo el perímetro de gradas, desde el suelo de madera al suelo del Claustro, irán forradas de tela ignífuga o moqueta de color negro. Para facilitar el acceso a la zona de escenario, camerinos y aseos, se instalará una rampa de 2,25 metros x 12 metros para salvar los desniveles y escaleras existentes en el recorrido peatonal desde la entrada al claustro y los servicios, incluida la adecuación para acceso de personas con movilidad reducida mediante rampa de carpintería.



En cuanto a los camerinos, no requieren de ninguna instalación, puesto que se utilizará uno de los espacios de oficina situado en la planta alta del Claustro, y respecto a los aseos y servicios sanitarios para el público y para los artistas, los servicios existentes se completarán con una caracola que contiene duchas y aseos para los actores y dos unidades de aseos para el público,

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	FECHA	12/06/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	6/14

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	RICARDO ANTONIO SANCHEZ ANTUNEZ	FECHA	13/06/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	6/14

con un total de 5 inodoros.

El documento presenta una planimétrica de las actuaciones propuestas.

INFORME

La intervención se considera adecuada, ya que supone el montaje de unas estructuras provisionales añadidas en función de los recorridos posibles planteados por la actividad a desarrollar en los espacios previamente definidos, que observa, con absoluta pulcritud, el respeto a dichos ámbitos y a los materiales y sistemas constructivos existentes en ellos, teniendo en cuenta con ello tanto las fases de montaje como de desmontaje, al tratarse, como ya se ha dicho, de una estructura provisional. Por todo lo anterior se entiende que la propuesta presentada debe ser informada favorablemente."

■ Nº 01

- **Localidad:** (SEVILLA)

- **Interesado:** [REDACTED]

- **Emplazamiento:** OTTO ENGELHARDT, 2

- **Asunto:** PROYECTO DE REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN DE VIVIENDA

- **Expediente:** INTERVENCIÓN EN CALLE OTTO ENGELHARDT 2 EXPT 2140/18

- **Acuerdo:** La vivienda se encuentra ubicada en el edificio que alberga la Estación de Autobuses del Prado de San Sebastián que se encuentra inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) como bien de catalogación general por Resolución de la Dón. Gral. de Bienes Culturales de 26/09/2001. Además, la edificación localiza en el denominado Sector 20 Estación de San Bernardo, del Planeamiento Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla, cuyo documento de planeamiento especial se encuentra convalidado y el Ayuntamiento, por tanto, tiene plena competencia en su ámbito a excepción hecha de los elementos catalogados en el CGPHA, incluidos los Bienes de Interés Cultural (BIC) y de sus respectivos entornos.

El art. 33.5 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA), determina que los promotores de obras en bienes de catalogación general deben comunicárselo, con carácter previo a su ejecución, a la Consejería, la cual podrá formular medidas correctoras.

Es necesaria, pues, que con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Don. Gral. de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico. A su vez, el Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.



Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	FECHA	12/06/2019
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	7/14

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	RICARDO ANTONIO SANCHEZ ANTUNEZ	FECHA	13/06/2019
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	7/14

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el proyecto de rehabilitación y adecuación de vivienda, con visado nº 04022/18 T01, con la condición de que la superficie exterior de los paneles no debe introducir brillos y reflejos, y los colores deben ser similares a los de la edificación actual.

■ Nº 02

- **Localidad:** (SEVILLA)
- **Interesado:** [REDACTED]
- **Emplazamiento:** OTTO ENGELHARDT, 2
- **Asunto:** PROYECTO DE ADECUACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR A VIVIENDA BIFAMILIAR
- **Expediente:** INTERVENCIÓN EN CALLE OTTO ENGELHARDT 2 EXPT 05/19
- **Acuerdo:** La vivienda se encuentra ubicada en el edificio que alberga la Estación de Autobuses del Prado de San Sebastián que se encuentra inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) como bien de catalogación general por Resolución de la Dirección General de Bienes Culturales de 26/09/2001. Además, la edificación localiza en el denominado Sector 20 Estación de San Bernardo, del Planeamiento Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla, cuyo documento de planeamiento especial se encuentra convalidado y el Ayuntamiento, por tanto, tiene plena competencia en su ámbito a excepción hecha de los elementos catalogados en el CGPHA, incluidos los Bienes de Interés Cultural (BIC) y de sus respectivos entornos.

El art. 33.5 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA), determina que los promotores de obras en bienes de catalogación general deben comunicárselo, con carácter previo a su ejecución, a la Consejería, la cual podrá formular medidas correctoras.

Es necesaria, pues, que con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Don. Gral. de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico. A su vez, el Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el proyecto de adecuación de vivienda unifamiliar a bifamiliar, sin visar, en calle Otto Engelhardt 2, de Sevilla.



■ Nº 03

- **Localidad:** (SEVILLA)
- **Interesado:** RIFE NETWORK, SL
- **Emplazamiento:** JESÚS DE LA PASIÓN, 15-16-17
- **Asunto:** EXPEDIENTE DE LEGALIZACIÓN DE OBRAS DE DISTRIBUCIÓN E INSTALACIONES Y

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	FECHA	12/06/2019
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	8/14

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	RICARDO ANTONIO SANCHEZ ANTUNEZ	FECHA	13/06/2019
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	8/14

TERMINACIÓN DE OBRAS DE CERRAMIENTO Y TOLDOS CON RÓTULO

- Expediente: INTERVENCION EN PLAZA JESUS DE LA PASION 15-16-17 EXPT 2063/18

- Acuerdo: El inmueble está inscrito de forma individual en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como “Colegiata del Divino Salvador,” declarado Monumento Histórico Artístico de carácter nacional por Real Decreto 28/1985, de 5 de febrero y BIC monumento en virtud de la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio de Patrimonio Histórico Español.

Así mismo se incluye en el Conjunto Histórico de Sevilla, sector 8.3 El Duque-El Salvador, un sector aprobado definitivamente y con las competencias delegadas por Orden de 26 de junio de 2012 excepto para los BIC. El catálogo municipal le otorga una protección A Integral, siendo la propia plaza un espacio público catalogado.

Por ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el expediente de legalización y proyecto de terminación de obras de reforma parcial, en local para uso de heladería “Ice Wave”, sin elaboración ni consumo en su interior, en Plaza Jesús de la Pasión, 15-16-17, con visado nº 391672 VE/71492 del COAATS, al entender que las actuaciones ejecutadas tienen carácter reversible, sin que se consideren lesivas al BIC Colegiata del Divino Salvador cuyos valores se desean proteger y del que forma parte, con las siguientes condiciones:

1. En consonancia con nuestro acuerdo adoptado en la sesión celebrada por la CPPH el 15 de noviembre de 2017, no se consideran legalizables las actuaciones sobre el cerramiento del muro de la Iglesia, tanto instalaciones como colocación de mobiliario, por lo que se deberá ejecutar un paramento autoportante delante del mismo, y separado de éste, que sustente dichas actuaciones.
2. No quedan definidos los elementos publicitarios a instalar, los cuales requerirán la autorización previa de los mismos por parte esta Delegación Territorial.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las determinaciones Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla en el sector 8.3 El Duque-El Salvador y normas urbanísticas del



Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	FECHA	12/06/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	9/14

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	RICARDO ANTONIO SANCHEZ ANTUNEZ	FECHA	13/06/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	9/14

Conjunto Histórico de Sevilla, especialmente las de protección del paisaje urbano, y de cuantas ordenanzas municipales le sean de aplicación, a comprobar por la Gerencia de Urbanismo.

■ **Nº 04**

- **Localidad:** (SEVILLA)
- **Interesado:** COMUNIDAD DE PROPIETARIOS
- **Emplazamiento:** CONSTITUCIÓN, 7
- **Asunto:** PROYECTO DE SUSTITUCIÓN DE PAÑOS DE PAVÉS POR CARPINTERÍAS EN FACHADA TRASERA
- **Expediente:** INTERVENCION EN AVENIDA DE LA CONSTITUCION 7 EXPT 16/19
- **Acuerdo:** El edificio no está inscrito de forma individual en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, aunque forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, incluido en el sector 7 Catedral, cuyo documento de planeamiento especial no se ha aprobado aún definitivamente.

La disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, establece un entorno de 50m en suelo urbano para determinados BIC; en este caso el inmueble está afectado por el entorno de la “Iglesia Catedral de Santa María”, declarada monumento histórico-artístico con fecha 8 de enero de 1929 y BIC en virtud de la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, y que se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, por la disposición adicional tercera de la LPHA.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el proyecto básico y de ejecución de sustitución de paños de pavés en fachada trasera de edificio, en la Avenida de la Constitución 7 de Sevilla, con visado nº 04249/18 T01, al entender que la intervención recogida en la documentación presentada no afecta negativamente a los valores del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, ni del BIC Iglesia Catedral de Santa María, en cuyo entorno está incluido el inmueble.



Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	FECHA	12/06/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	10/14

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	RICARDO ANTONIO SANCHEZ ANTUNEZ	FECHA	13/06/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	10/14

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las normas urbanísticas del Conjunto Histórico de Sevilla, especialmente las de protección del paisaje urbano, y de cuantas ordenanzas municipales le sean de aplicación, a comprobar por la Gerencia de Urbanismo.

■ **Nº 05**

- **Localidad:** (SEVILLA)
- **Interesado:** [REDACTED]
- **Emplazamiento:** GOLES, 40
- **Asunto:** PROYECTO DE INSTALACIÓN DE ASCENSOR EN VIVIENDA UNIFAMILIAR
- **Expediente:** INTERVENCIÓN EN CALLE GOLES 40 EXPT34/19
- **Acuerdo:** El edificio no está inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, aunque forma parte del entorno del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, sector 9 San Lorenzo-San Vicente, con Plan Especial de Protección aprobado definitivamente el 09 de septiembre de 1999. Se trata por tanto de un sector convalidado salvo para los inmuebles BIC monumento o sus entornos de protección.

En virtud de la disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, el inmueble se encuentra incluido en el entorno del BIC Muralla Urbana que, en suelo urbano se constituye sobre las parcelas que circunden al BIC en una distancia de 50m. Dicho inmueble se encuentra acogido a la cautela arqueológica conforme a la normativa de protección del patrimonio arqueológico del Plan Especial de Protección del sector.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el proyecto de instalación de ascensor en vivienda unifamiliar, en calle Goles, 38-40 de Sevilla, con visado nº 00001/19 T01, al entender que la intervención recogida en la documentación presentada mejora la habitabilidad y accesibilidad del inmueble sin producir impacto negativo en el BIC Conjunto Histórico ni en el BIC Muralla Urbana, en cuyo entorno está incluido el inmueble

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las determinaciones Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla en el Sector 9 San Lorenzo-San Vicente y normas urbanísticas del



Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	FECHA	12/06/2019
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	11/14

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	RICARDO ANTONIO SANCHEZ ANTUNEZ	FECHA	13/06/2019
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	11/14

Conjunto Histórico de Sevilla, especialmente las de protección del paisaje urbano, y de cuantas ordenanzas municipales le sean de aplicación, a comprobar por la Gerencia de Urbanismo.

■ **Nº 06**

- **Localidad:** (SEVILLA)
- **Interesado:** COMUNIDAD DE PROPIETARIOS
- **Emplazamiento:** HOMBRE DE PIEDRA, 24
- **Asunto:** PROYECTO DE INSTALACIÓN DE ASCENSOR EN EDIFICIO PLURIFAMILIAR
- **Expediente:** INTERVENCIÓN EN CALLE HOMBRE DE PIEDRA 24 EXPT 2201/18
- **Acuerdo:** El edificio no está inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, aunque forma parte del entorno del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, sector 9 San Lorenzo-San Vicente, con Plan Especial de Protección aprobado definitivamente el 9 de septiembre de 1999. Se trata por tanto de un sector convalidado salvo para los inmuebles BIC monumento o sus entornos de protección.

La disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, establece un entorno de 50m en suelo urbano para determinados BIC; en este caso el inmueble está afectado por los entornos del "Palacio de los Condes de Santa Coloma" declarado monumento por Decreto de 15 de enero de 1969 y del "Convento Santa Clara", declarado monumento por Decreto de 27 de enero de 1970, que tienen consideración de BIC en virtud de la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, e inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, por la disposición adicional tercera de la LPHA.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada el proyecto básico de instalación de ascensor en edificio plurifamiliar, calle Hombre de Piedra 24, de Sevilla, sin visar, esta Comisión Provincial de Patrimonio considera que la información facilitada es incompleta, por lo que para poder emitir informe se deberá presentar un proyecto en el que se incluya el inmueble completo en todas sus plantas, además, la ubicación elegida para la instalación del ascensor no se considera adecuada, por lo que se deberá presentar otra propuesta más respetuosa con los elementos protegibles del mismo, que no genere contaminación visual e integrada en el paisaje en altura.



Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	FECHA	12/06/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	12/14

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	RICARDO ANTONIO SANCHEZ ANTUNEZ	FECHA	13/06/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	12/14

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las determinaciones Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla en el sector 9 San Lorenzo-San Vicente y normas urbanísticas del Conjunto Histórico de Sevilla, especialmente las de protección del paisaje urbano, y de cuantas ordenanzas municipales le sean de aplicación, a comprobar por la Gerencia de Urbanismo.

■ **Nº 07**

- **Localidad:** (SEVILLA)
- **Interesado:** AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
- **Emplazamiento:** TOMÁS DE IBARRA, 16
- **Asunto:** EJECUCIÓN MEDIDAS DE SEGURIDAD
- **Expediente:** INTERVENCIÓN EN CALLE TOMAS DE IBARRA 16
- **Acuerdo:** El inmueble de referencia se encuentra incluido en el denominado Sector 13 Arenal, del Planeamiento Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla, cuyo plan fue aprobado definitivamente el 16 de febrero de 2006, por tanto con plena competencia en su ámbito, excepto en los bienes de interés cultural (BIC) y sus correspondientes entornos. La edificación sobre la que se actúa se localiza en el entorno del BIC Reales Atarazanas, Hospital de la Caridad y Muralla urbana.

Por todo lo anterior, cualquier intervención en el bien requiere la autorización previa que establece el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante LPHA) de la persona titular de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, órgano que ostenta las competencias delegadas mediante la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico. El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía y establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada, esta Órgano consultivo toma conocimiento del informe de la Sección Técnica de Conservación de la Edificación de la Gerencia de Urbanismo, emitido con fecha 24 de enero de 2019, en el que se propone la ejecución de obras necesarias para el mantenimiento de las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, así como la adopción de medidas que se informan favorablemente. Con arreglo a lo establecido en los artículos 33 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y 44 y siguientes del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico propone al Sr. Delegado autorizar las obras acordadas por la Gerencia en relación con este inmueble, sito en calle Tomás de Ibarra 16, de Sevilla.



Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	FECHA	12/06/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	13/14

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	RICARDO ANTONIO SANCHEZ ANTUNEZ	FECHA	13/06/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	13/14

III.- NORMAS DE APLICACIÓN.

Ley 16/1985, de 25 de junio de Patrimonio Histórico Español.

Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Decreto 4/1993 de 26 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su Título I, Capítulo II y Título II, Capítulo II, modificado por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la Organización Territorial Provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Resolución de 15 de julio de 2008, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en los Delegados Provinciales de la Consejería de Cultura, determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decreto 19/1995 de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Decreto 168/2003 de 17 de junio de 2003, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas, modificado por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

IV.- ASUNTOS URGENTES.

V.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Sin más asuntos que tratar, se levantó la sesión, siendo las doce horas del día 04/06/2019, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

VºBº

EL/LA DELEGADO/A TERRITORIAL DE FOMENTO, EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN
INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO,
CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO
P.S. EL DELEGADO DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE
ANDALUCÍA EN SEVILLA

Fdo.: RICARDO A. SÁNCHEZ ANTÚNEZ

Fdo.: CARLOS MUÑOZ CENTELLES



Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	FECHA	12/06/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	14/14

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	RICARDO ANTONIO SANCHEZ ANTUNEZ	FECHA	13/06/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	14/14